



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2020-GM-MDC

Coporaque, 21 de octubre del 2020.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 96-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 30 de setiembre del 2020; sobre **SUBVENCIÓN ECONOMICA;** y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la **Ley N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que:

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

6. En materia de servicios sociales locales

6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y **apoyo a la población en riesgo**, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población.

6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Art 84° Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. (...). 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y **apoyo a la población en riesgo**, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la **Directiva N° 01-2020-MDC/E-C**, "DIRECTIVA PARA OTORGAR Y CONTROLAR LAS SUBVENCIÓNES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07-A-2020-MDC, de fecha 10 de febrero del 2020, que regula los procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones y subsidios económicos, para tal efecto, establece los supuestos de hecho en los que debe subsumirse cada caso concreto, con el objetivo de brindar apoyo de forma legal con subvenciones sociales o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, evidentemente, para cubrir gastos no reembolsables de orden asistencial, social, comunal, educativo y deportivo que fomenten el desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario en el distrito de Coporaque-Espinar.

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18, de fecha 30 de setiembre del 2020, decide tomar acuerdos, plasmado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 96-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 30 de setiembre del 2020, en el que por unanimidad acuerdan aprobar el apoyo económico vía subvención económica a favor del administrado solicitante Prof. **JACINTO HUANCARA MANUELO**, debidamente identificado con DNI N° 24871984, en su condición de **Director de la I.E. 501453 de ÑEQUETA Tahuapalcca nivel primario**, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de premiación a los primeros lugares de las actividades realizadas por conmemorarse el **Quinto Aniversario de su Creación Política**, en merito a los argumentos legales y facticos expuesto en dicho acuerdo de Concejo Municipal.

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocado y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2020-MDC-E/C, de fecha 09 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR EL PAGO por concepto del apoyo económico VIA SUBVENCIÓN ECONOMICA a favor del solicitante Prof. **JACINTO HUANCARA MANUELO**, identificado con DNI N° 24871984, en su condición de **Director de la I.E. 501453 de ÑEQUETA Tahuapalcca nivel primario**, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de premiación a los niños estudiantes que ocupen los primeros lugares de las actividades realizadas por conmemorarse el **Quinto Aniversario de su Creación Política**, de conformidad y en cumplimiento del **Acuerdo de Concejo Municipal N° 96-2020-CM-MDC-E/C**, de fecha 30 de setiembre del 2020, aprobado por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Municipal N° 18, de fecha 30 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (**con el Expediente principal**), para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.

1. Alcaldía.
2. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

J. Huancara

Ino. Leon. Elisson Pumaclay Huaccedo
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Unidos Por Una Gestión Transparente
2010 - 2022

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 96-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 30 de setiembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, bajo la convocatoria y conducción del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de premios para los niños ganadores de primeros lugares de cada actividad que se realizará vía virtual, peticionado por el Prof. Jacinto Huancara Manuelo Director de la Institución Educativa N° 501453 de Nequeta Tahuapalca de nivel primario, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, en conmemoración por su "V" Aniversario de Creación Institucional; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 016-20/DRE-C/DUGEL-E/DIE-501453 con registro de Mesa de Partes N° 1757 de fecha 21/09/2020, el Prof. Jacinto Huancara Manuelo Director de la Institución Educativa N° 501453 de nivel primario de Nequeta Tahuapalca, distrito de Coporaque (en adelante el administrado) quien solicita premios para los niños ganadores de primeros lugares de cada actividad que se realizará vía virtual, en conmemoración de su quinto aniversario de creación institucional, para lo cual adjunta tríptico; según Informe N° 167-2020-EA-TCC-GDS-MDC-E/C de fecha 23/09/2020 el Lic. Teófilo Cjuno Ccapa Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, quien estando a la petición, evaluado el mismo solicita se le apoye el mismo, por lo que solicita disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 1,320.00 para estímulos pudiendo ser con productos de primera necesidad; con Informe N° 962-2020-HMV-GDS-MDC de fecha 24/09/2020 el Lic. Henry Martínez Vilca Gerente de Desarrollo Social, quien manifiesta que, estando al informe que emitió el Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, solicita la disponibilidad presupuestal al área correspondiente por el monto solicitado, a favor del administrado para sufragar los gastos de estímulos por premiación de las actividades que se realizarán vía virtual en conmemoración de su aniversario institucional; mediante Informe N° 483-2020-MDC/GPP/HGV de fecha 28/09/2020 el Econ. Henry Gómez Villalobos Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que estando a los documentos antecedentes, su gerencia da la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 700.00 para sufragar gastos de estímulos por conmemorarse su "V" Aniversario de creación de la Institución Educativa N° 501453 de Nequeta Tahuapalca nivel primario; según Opinión Legal N° 263-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 29/09/2020, el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, visto el proveído N° 3507-GM de fecha 28/09/2020 por el que solicita a su despacho la emisión de la Opinión Legal, consignando la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la subvención económica a favor del administrado Prof. Jacinto Huancara Manuelo en calidad de Director de la Institución Educativa N° 501453 de Nequeta Tahuapalca nivel primario del distrito de Coporaque con la suma de S/. 700.00 para adquisición de premios para los participantes de las diferentes actividades virtuales por el V Aniversario de la I.E. N° 501453 de Nequeta Tahuapalca; recomendando que el acto administrativo para su aprobación deberá elevarse a sesión de Concejo Municipal; según proveído N° 3549 de fecha 29/09/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar este tema para sesión de Concejo Municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, en el cual el Presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de premios para los niños ganadores de primeros lugares de cada actividad que se realizará vía virtual, peticionado por el Prof. Jacinto Huancara Manuelo Director de la Institución Educativa N° 501453 de Nequeta Tahuapalca de nivel primario, del distrito de Coporaque, en conmemoración por su "V" Aniversario de Creación Institucional; después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Gerente de Desarrollo Social, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que dispone que el apoyo no sea con alimentos, puesto que su adquisición, compra y distribución va resultar complejo e incluso se puede generar descontento, por lo que se decide que el apoyo sea en dinero en efectivo para que ellos puedan distribuirse y siendo el monto según lo otorgado en la disponibilidad presupuestal, finalmente se decide tomar el acuerdo; Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico VÍA SUBVENCIÓN ECONÓMICA por el monto de SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 700.00) a favor de la Institución Educativa N° 501453 de Nequeta Tahuapalca, que para el presente caso está debidamente representado por el PROF. JACINTO HUANCARA MANUELO Director de la Institución Educativa N° 501453 de Nequeta, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar a quien se le entregará el monto económico aprobado, dineros que servirán para sufragar la premiación para los niños ganadores de los primeros lugares de cada actividad que se realizará vía virtual en conmemoración del Quinto Aniversario de Creación institucional de la Institución Educativa N° 501453 de Nequeta Tahuapalca nivel primario; y en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante su Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para que se pueda efectuar el desembolso del apoyo económico aprobado en el artículo primero a nombre del administrado; así como DISPONER a la Gerencia Municipal emitir la resolución gerencial correspondiente, en merito a la delegación de facultades.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Presupuesto, al administrado, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- GDS
- GPP/R
- Of. Presupuesto
- Adm. Prof. J. Huancara Manuelo
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- EChVihh

